



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1985-R-2022
Piura, 20 de octubre de 2022**

VISTO

El expediente N° 000319-5501-22-1 de fecha 14 de octubre de 2022, que presenta el **Dr. MANUEL HUMBERTO CARDOZA ROJAS**, Docente Cesante de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, solicitando pago de vacaciones truncas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento, el Dr. Manuel Humberto Cardoza Rojas, docente cesante de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, solicita el pago de vacaciones truncas, correspondientes a los años 2017 al 2020, por no haber uso de ellas;

Que, con Oficio N°153-AE-URH-UNP-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, (...) entre otras cosas, sobre el comunicado de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, ante la absolución de la consulta sobre el pago de vacaciones truncas a favor de los docentes universitarios, donde se concluye sobre las VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE LOS DOCENTES UNIVESITARIOS; por lo que, la Unidad de Recursos Humanos cumple con elevar lo actuado en relación al pedido de pago de vacaciones truncas formulado por el ex docente Dr. MANUEL HUMBERTO CARDOZA ROJAS;

Que, con Informe N°942-2022-OCAJ-UNP de fecha 20 de octubre de 2022, el Jefe Central de Asesoría Jurídica, opina que deviene en IMPROCEDENTE el otorgamiento del pago de vacaciones truncas a favor del docente universitario cesante, Dr. MANUEL HUMBERTO CARDOZA ROJAS, por los argumentos expuestos en el presente informe;

Que, la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece en su Art. N°88 – Derechos de los docentes:

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley. 88.2 Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.

88.3 La promoción en la carrera docente.

88.4 Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.

88.5 Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.

88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.

88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

88.11 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.

88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.

88.13 Los otros que dispongan los órganos competentes.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - DECLARAR IMPROCEDENTE. lo solicitado por el ex servidor docente **Dr. MANUEL HUMBERTO CARDOZA ROJAS**, concerniente a su solicitud de pago por Vacaciones Truncas, por carecer de sustento legal, ello en mérito a lo indicado mediante **Oficio N°153-AE-URH-UNP-2022**.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OPP, URH(3), INT. (01)OCAJ, ARCHIVO (3)
13 COPIAS/PCCB



Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL